

 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</p>	<p><b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b></p>	<p><b>Código: PGE- FR02</b></p>
	<p><b>COMUNICACIONES OFICIALES</b></p>	<p><b>Versión:01</b> <b>Fecha:</b> <b>24/10/2017</b></p>
		<p><b>Página 1 de 4</b></p>

**RESOLUCION No. 026.  
(30 de marzo de 2023)**


**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGEN LOS ACUERDOS DERIVADOS DE LA NEGOCIACION SINDICAL ADELANTADA ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Y LA ORGANIZACIÓN SINDICAL SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO COLOMBIANO – SUNET.**

**LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA,**

En uso de sus facultades legales, Constitucionales y reglamentarias, en especial las establecidas en el Decreto No. 160 de 2014 y el Capítulo 4 del DUR 1072 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que empleados de carrera del Concejo Municipal de Floridablanca se encuentran vinculados a la Asociación Sindical **SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO COLOMBIANO – SUNET**.
2. Que para la vigencia 2023 los trabajadores vinculados a la asociación sindical presentaron dentro del término previsto en la norma, pliego de solicitudes al Concejo Municipal.
3. Que, instalada la mesa de negociación, el día 15 de marzo de 2023, se suscribió el acta final de acuerdos y desacuerdos con la asociación sindical **SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO COLOMBIANO – SUNET**, donde se plasman los asuntos que deberán acogerse e integrarse dentro de los planes de bienestar social del Concejo Municipal de Floridablanca.
4. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.4.12 y del DUR 1072 de 2015, los acuerdos a que llegaren las partes configuran el Acuerdo Colectivo que regirá en la Entidad.
5. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.4.13 y del DUR 1072 de 2015, la autoridad pública competente, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del acta final, y con base en esta, expedirá los actos administrativos a que haya lugar, respetando las competencias constitucionales y legales.
6. Que la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Floridablanca, en virtud de lo expuesto;

 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</p>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	<b>Código: PGE- FR02</b>
	<b>COMUNICACIONES OFICIALES</b>	<b>Versión:01</b> <b>Fecha:</b> <b>24/10/2017</b>
		<b>Página 2 de 4</b>

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: ACOGER E IMPLEMENTAR** el Acuerdo Colectivo celebrado con la Organización Sindical **SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO COLOMBIANO – SUNET**, de conformidad con la negociación adelantada para la vigencia 2023 y de conformidad con los siguientes aspectos previstos en el artículo 2.2.2.4.12 y del DUR 1072 de 2015:

#### 1. Lugar y fecha.

Municipio de Floridablanca, Santander, suscrito a los 15 días del mes de marzo de 2023.

#### 2. Las partes y sus representantes.

Son parte del acuerdo laboral que resulte de la negociación del presente acuerdo de solicitudes por un lado el CONCEJO DE FLORIDABLANCA, que en adelante se denominará simplemente la ENTIDAD y por otro lado la organización sindical el sindicato de trabajadores del estado SUNET acta de constitución 1-098 de 2011 Resolución N° 00186 del 20 de enero de 2014, el presente acuerdo laboral beneficia a todas las personas que durante su vigencia presten sus servicios en la ENTIDAD cualquiera que sea las fechas de su vinculación como empleados Públicos. Así misma cobija a quienes se vinculen con posterioridad a la firma del Acuerdo Laboral.

#### 3. El texto de lo acordado.

**PERMISOS SINDICALES:** La ENTIDAD, autoriza permiso sindical remunerado a los afiliados de las organizaciones sindical SUNET para asistir a reuniones de Junta, Asamblea Departamental y/o Nacional, simposios, foros, capacitaciones y demás actividades propias de la organización sindical, sin que se afecte la prestación del servicio.

La solicitud sindical se debe presentar con cinco (5) días de antelación a la fecha del permiso, tramitado por presidente y secretario general de la Junta Directiva, estableciendo nombre, cargo, lugar de trabajo y tiempo del permiso. La Entidad responderá dentro de los tres (3) días posteriores a la radicación de la solicitud del permiso, so pena de dar por aprobados los mismos en caso de omisión.

**PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL.** La ENTIDAD garantizará el rublo que se encuentra vigente, si llegase haber algún excedente se concertará el beneficio con los empleados.

**BONIFICACIÓN POR PENSION DE JUBILACION.** LA ENTIDAD realizará un reconocimiento mediante la orden al mérito Carlos Gutiérrez Gómez que otorga el Concejo de Floridablanca a los empleados que estando en servicio activo del Concejo

 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</p>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	<b>Código: PGE- FR02</b>
	<b>COMUNICACIONES OFICIALES</b>	<b>Versión:01</b> <b>Fecha:</b> <b>24/10/2017</b>
		<b>Página 3 de 4</b>

Municipal de Floridablanca adquieran el derecho de pensión **ADICIÓN AL RUBRO DE BIENESTAR SOCIAL**; Adicionar Los recursos de la RESOLUCIÓN 078 EL 2013 y demás resoluciones que se llegaren a presentar por ese mismo orden para el rubro de bienestar social. Esto quedará supeditado a las decisiones administrativas y judiciales que resuelva la controversia.

**ESTÍMULO NO PECUNIARIO POR SERVICIOS PRESTADOS:** La ENTIDAD, otorgará a los empleados públicos, provisionales y de libre nombramiento y remoción estímulo no pecuniario por servicio prestado, otorgando por vigencia, tres (3) días de descanso remunerado a un empleado que haya sobresalido en el compañerismo institucional; de acuerdo a una convocatoria y votación liderada por la oficina de talento humano. Fecha de disfrute del descanso, que se concertará con el jefe de personal.

**PROMOCIÓN A CARGOS SUPERIORES Y/O DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN.** El CONCEJO DE FLORIDABLANCA concederá comisión o encargo al empleado que por sus estudios y capacidades pueda realizar un cargo superior o el que desee desempeñar, solo bastará cumplir los requisitos que el cargo ordene se dará prioridad para la provisión de empleos públicos que no esté sometido a regímenes especial, priorizando la comisión o encargo a los empleados que cumplan los requisitos de estudios y capacidades que el cargo ordena, de conformidad con el decreto 1083 de 2015 en lo que reglamente o modifique.


**ESTIMULO POR LA ANTIGÜEDAD DE LOS EMPLEADOS.** El concejo de Floridablanca se comprometa a dar un estímulo por antigüedad a los trabajadores que se encuentren a su servicio a sí:

- (3) tres días los empleados de 21 años en adelante de servicio.
- (2) dos días a empleados de 11 a 20 años de servicio.
- (1) un día a empleados de 10 años de servicio.

Estos días se aplicarán en el periodo vacacional y no comportan factor prestacional ni salarial.

**4. El ámbito de su aplicación, según lo previsto en el artículo 2.2.2.4.6. del presente Decreto.**

Los presentes acuerdos se aplicarán a todos los empleados públicos del **CONCEJO DE FLORIDABLANCA** adscritos al pliego. Esta se obliga a expedir los actos administrativos a que haya lugar en un término de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la firma del acta final y los acuerdos colectivos deberán ser incluidos en los planes y proyectos **EL CONCEJO DE FLORIDABLANCA** en materia presupuestal, adelantando las gestiones administrativas necesarias, para el desarrollo y ejecución de lo acordado.

 CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE          FLORIDABLANCA</b>	<b>Código:</b> <b>FR02</b>	<b>PGE-</b>
	<b>COMUNICACIONES OFICIALES</b>	<b>Versión:01</b> <b>Fecha:</b> <b>24/10/2017</b>	<b>Página 4 de 4</b>

**5. El período de vigencia.**

los acuerdos resultantes como consecuencia de la presente negociación colectiva, tendrán una vigencia de un (1) años, contados a partir del primero (1) de enero del 2023, al 31 de enero del 2024.

Al no presentarse un nuevo acuerdo este queda vigente.

**7. La forma, medios y tiempos para su implementación, y**

Los acuerdos suscritos entre la Organización Sindical y el Concejo Municipal de Floridablanca se implementarán mediante acto administrativo motivado que se integrará al plan de bienestar e incentivos vigente en la Entidad.

**7. La integración y funcionamiento del comité de seguimiento para el cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo.**

El seguimiento del presente acuerdo estará a cargo de un Comité conformado por un delegado Sindical y un Representante del Concejo Municipal de Floridablanca, quienes sesionaran una vez al año de manera obligatoria, o a solicitud de cualquiera de las partes de manera facultativa, cuando se presenten controversias en la implementación de los acuerdos o cuando lo consideren necesario para evaluar la implementación y avance.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la vigencia del Acuerdo Colectivo Suscrito con la Entidad y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**NESTOR ALEXANDER BOHORQUEZ MEZA.**  
 Presidente.

  
**JHAN CARLOS RUÍZ SIERRA.**  
 Primer Vicepresidente.

  
**MARLENE RINCÓN PRADA.**  
 Segundo Vicepresidente.

  
**LUZ NELLY BAEZ.**  
 Secretaria General (E).

Revisó: IVAN ANDRES VEGA MOLINA - CPS